

AVISO DE COLOCACIÓN



FINANCIAL

GM Financial de México, S.A. de C.V.
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
\$1,034,075,000.00 M.N. (MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:
10,340,750 (diez millones trescientos cuarenta mil setecientos cincuenta)

Con base en el programa revolvente de certificados bursátiles de corto y largo plazo establecido por GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (en lo sucesivo, "GMF México" o el "Emisor", indistintamente), descrito en el prospecto de dicho programa por un monto de hasta \$18,000,000,000.00 M.N. (dieciocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.), autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV", o la "Comisión"), se llevó a cabo la presente oferta pública de 10,340,750 Certificados Bursátiles de Largo Plazo (los "Certificados Bursátiles") con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno con las características que se mencionan a continuación. Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto de colocación.

Características de la Emisión

Denominación social del Emisor:	GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.
Tipo de oferta pública:	Primaria nacional.
Vigencia del Programa:	5 años contados a partir del 21 de octubre de 2021, fecha en que la CNBV autorizó el programa.
Monto Total Autorizado del Programa:	\$18,000,000,000.00 M.N. (dieciocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Quinta emisión de largo plazo (la "Emisión").
Clave de Pizarra:	"GMFIN 24-2".
Número de Certificados Bursátiles:	10,340,750
Monto de la Emisión:	\$1,034,075,000.00 M.N. (mil treinta y cuatro millones setenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.)
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 M.N. cada uno.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 M.N. cada uno.
Recursos Netos Totales que obtendrá el Emisor de la colocación de los Certificados Bursátiles:	Recibiremos recursos netos de la oferta pública de Certificados Bursátiles por un monto de \$1,027,654,372.29 (mil veintisiete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y dos 29/100 M.N.). Ver sección " <i>Destino de los Fondos</i> " del suplemento.
Destino de los Fondos:	Ver sección " <i>Destino de los Fondos</i> " del suplemento.
Mecanismo para la oferta	Los Certificados Bursátiles se colocaron mediante el método de construcción de libro y mediante un proceso

pública: de asignación discrecional a tasa única (construcción de libro tradicional).

Plazo de Vigencia de la Emisión: 2,184 días, que equivalen aproximadamente a 6 años.

Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública: 15 de octubre de 2024

Fecha de Cierre de Libro: 16 de octubre de 2024

Fecha de Oferta: 16 de octubre de 2024

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos: 16 de octubre de 2024

Fecha de Emisión y Colocación: 18 de octubre de 2024

Fecha de Cruce y Registro en la BMV: 18 de octubre de 2024

Fecha de Liquidación: 18 de octubre de 2024

Fecha de Vencimiento: 11 de octubre de 2030

Procedimiento de Liquidación de la oferta pública: Ver sección "Plan de Distribución" del suplemento.

Amortización: Los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal o en su caso, a su Valor Nominal Ajustado mediante 3 amortizaciones iguales, por los montos y en las fechas que se señalan en el siguiente calendario (cada una, una "Fecha de Pago de Principal"). La amortización total final en la Fecha de Vencimiento (o cualquier amortización total anticipada, según se establece más adelante) deberá hacerse contra entrega del título o de las constancias que para tales efectos expida Indeval. En caso de que la fecha de amortización sea un día inhábil, los Certificados Bursátiles se amortizarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento. El Representante Común, por lo menos el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento o a la fecha de pago correspondiente, informará a Indeval por escrito, a la CNBV a través del sistema de transmisión de información sobre valores 2 ("STIV-2") y a la BMV mediante el SEDI, o por cualesquier otros medios que éstas determinen, del importe de principal a pagar.

No.	Fecha de Pago de Principal	Importe	Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles previo a la amortización	Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil posterior a la amortización
1	13 de octubre de 2028	\$344,691,666.66	\$100.00	\$66.67
2	12 de octubre de 2029	\$344,691,666.67	\$66.67	\$33.33
3	11 de octubre de 2030	\$344,691,666.67	\$33.33	-

Amortización Anticipada Voluntaria: El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha, la totalidad o una parcialidad de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles. Si la amortización anticipada se realiza antes del 11 de julio de 2030, la misma se efectuará a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha en la que se lleve a cabo la amortización anticipada. El precio de amortización anticipada voluntaria ("Precio de Amortización Anticipada") que deberá pagar el Emisor será igual al monto que resulte mayor entre: (a) el 100% (cien por ciento) del monto principal que sea objeto de amortización a la fecha de la amortización anticipada, y, y (b) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles que sea objeto de amortización a la fecha de la amortización anticipada hasta la Fecha de Vencimiento (de conformidad con los calendarios de pagos que se incluyen en las secciones "Periodicidad en el pago de intereses" y "Amortización de principal" del Título), excluyendo los intereses ordinarios devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles a la fecha en que tenga lugar la amortización anticipada, así como cualquier pago de principal programado en caso de que la fecha de amortización anticipada coincida con una Fecha de Pago de Principal. El valor presente de cada uno de dichos pagos se calculará utilizando como tasa de descuento la tasa resultante de sumar la Tasa de M Bono más 20 (veinte) puntos base; en el entendido de que: (i) el cálculo del valor presente del

principal se realizará con base en el número de días naturales comprendidos entre cada Fecha de Pago de Principal posterior y la fecha de amortización anticipada, sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días, y (ii) el cálculo del valor presente de los intereses ordinarios se realizará con base en el número de días naturales comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días naturales (tratándose de amortizaciones parciales, considerando lo señalado en el párrafo siguiente). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses ordinarios devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles hasta la fecha de amortización anticipada, de conformidad con la sección "Forma de cálculo de los intereses" del Título, así como cualquier otra cantidad insoluble en términos del Título.

Las cantidades correspondientes a la amortización anticipada voluntaria parcial serán aplicadas, hasta donde alcancen, para cubrir los montos pagaderos conforme a los Certificados Bursátiles en el orden inverso a las amortizaciones programadas conforme al presente Título; es decir, desde la última amortización programada en el presente Título hasta la amortización más inmediata.

Para efectos de lo anterior:

Tasa de M Bono" significa, en relación con cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 días y un año de 360 días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la Emisión del M Bono Comparable.

"Emisión del M Bono Comparable" significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija seleccionada por el Banco Independiente, que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base en las prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa en el Mercado de Deuda de México, cotizada por escrito por el Banco Independiente, a las 14:30 horas de la Ciudad de México, el noveno Día Hábil anterior a la fecha de amortización determinada por el Emisor respecto de los Certificados Bursátiles.

"Banco Independiente" significa cualquier institución de crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

Si la amortización anticipada se realiza a partir del 11 de julio de 2030, la misma se efectuará a un precio igual al valor nominal o, en su caso, al Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, más los intereses ordinarios devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles hasta la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común será el responsable de calcular y determinar el Precio de Amortización Anticipada y deberá hacerla del conocimiento del Emisor dentro de los tres Días Hábles siguientes a la fecha en que recibió la notificación de amortización anticipada por parte del Emisor la cual en ningún caso será menos a 9 Días Hábles previos a la fecha de la amortización anticipada.

Una vez determinado y notificado el Precio de Amortización Anticipada conforme al párrafo inmediato anterior, el Emisor deberá, además, publicar con cuando menos 6 (seis) Días Hábles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente total o parcialmente los Certificados Bursátiles, un aviso a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que éstas determinen) en la sección "Eventos Relevantes", así como por escrito a Indeval. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el Precio de Amortización Anticipada, el monto de los intereses ordinarios devengados y no pagados por los Certificados Bursátiles hasta la fecha de la amortización anticipada respectiva, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil que resulte de la amortización anticipada respectiva, y los demás datos necesarios para el cobro de las cantidades respectivas de los Certificados Bursátiles por parte de los Tenedores.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, el Emisor deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común, con por lo menos 2 (dos) Días Hábles de anticipación a la fecha de pago en que se pretendía llevar a cabo la amortización anticipada, a efecto de que el Representante Común informe lo conducente a la CNBV, a la BMV y a Indeval, por escrito o a través de los medios que estos determinen, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al título; en el entendido además que el Emisor deberá publicar un evento relevante a través de la CNBV, la BMV y dar aviso al Indeval informando que dicha amortización anticipada no se llevará a cabo. En caso de que el Emisor no notifique al Representante Común conforme a lo anterior, los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor. Asimismo, en caso de que el

Emisor y/o el Representante Común no notifiquen a la CNBV, a la BMV y a Indeval en los términos de este párrafo, el Emisor estará obligado a efectuar la amortización anticipada que hubiere notificado conforme al párrafo inmediato anterior.

En caso que, el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación:

$$VNAt = VNAt-1 - AMPAt$$

En donde:

VNAt = Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

VNAt-1 = Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles, en la fecha de la amortización parcial y antes de aplicar las amortizaciones de principal correspondientes.

AMPAt = Monto de la amortización parcial atribuible a principal.

Para determinar el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = VNAt / NT$$

En donde:

VNAT = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.

VNAt = Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

Lo anterior en el entendido de que, en caso de llevarse a cabo amortizaciones parciales anticipadas, se ajustará el valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado, de cada Certificado Bursátil en circulación, mediante la resta al valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles, el monto correspondiente a las amortizaciones parciales de principal, dividido entre el número de Certificados Bursátiles en circulación. El Valor Nominal Ajustado se expresará en 6 decimales.

En todo caso, cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

Causas de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en caso de que suceda cualquiera de las causas de vencimiento anticipado establecidas en el título y que se reproducen en el suplemento.

Obligaciones del Emisor: El Emisor estará obligado a cumplir con las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se establecen en el título y se reproducen en el suplemento.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo: A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará 2 Días Hábiles previos al final de cada Periodo de Intereses correspondiente, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de 10.99% (diez punto noventa y nueve por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles Se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, o en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Para tales efectos, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" del título y en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" del suplemento.

La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa de M Bono 2029 del 9.74% (nueve punto setenta y cuatro por ciento) más 1.25% (uno punto veinticinco por ciento) en la Fecha de Cierre del Libro de los Certificados Bursátiles.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles exigible de conformidad con lo previsto en el título, se devengarán intereses moratorios, en sustitución del interés ordinario, sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a una tasa de interés anual igual al

resultado de sumar 2.0% a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al último Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que haya ocurrido el incumplimiento y continúe hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Representante Común, ubicado en avenida Paseo de la Reforma 284 piso 9, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México, en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos previa notificación, respecto al nuevo domicilio, por escrito al Emisor con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación, o en las oficinas del Emisor.

Asimismo, cualesquier cantidades que el Representante Común reciba del Emisor al amparo del título, se aplicarán en primer término, en su caso, al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable, en su caso, y finalmente al saldo de principal insoluto.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se Liquidarán Cada 182 Días en las fechas señaladas en el calendario establecido en el título y que se reproduce en suplemento (o, en su caso, al vencimiento de cada periodo irregular) o, si cualquiera de dichas fechas es un día inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento (cada una de dichas fechas de pago, una "Fecha de Pago de Intereses") en el entendido de que los intereses respectivos serán calculados por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, y el siguiente periodo de intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido, en el entendido de que Indeval no estará obligado a entregar dichas constancias hasta en tanto dicho pago correspondiente no sea realizado en su totalidad. El primer periodo de intereses comenzará en la Fecha de Emisión (incluyéndola) y terminará en la primera Fecha de Pago de Intereses (excluyéndola); cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará en cada Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior (incluyéndola) y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente (excluyéndola) (cada uno, un "Periodo de Intereses"). Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los Intermediarios Colocadores. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 18 de abril de 2025.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés, respectivamente, en las oficinas de Indeval, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en el domicilio que en el futuro el Indeval se establezca. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el título, contra la entrega de las constancias al efecto expedidas por dicha depositaria. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes. Los intereses moratorios que en su caso se adeuden a los Tenedores serán pagados mediante transferencia electrónica en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Representante Común ubicado en avenida Paseo de la Reforma 284, piso 9, colonia Juárez C.P. 06600 Ciudad de México.

Incumplimiento en el Pago:

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, incumpla con el pago de los intereses derivados de los Certificados Bursátiles, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, convocará a una asamblea general de Tenedores dentro de los 15 Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a efecto de que la misma determine las acciones de cobro correspondientes a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles contarán con la garantía irrevocable e incondicional de General Motors Financial Company, Inc. (el "Garante"), una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América (la "Garantía").

La Garantía se constituirá a favor de los tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores") y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, ver la sección "*Características de los Valores*" – "*La Garantía*" del suplemento.

Obligaciones del Garante:

De conformidad con lo establecido en la sección "*Características de los Valores*" – "*Obligaciones del Garante*" del suplemento y el título.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de la Emisión:

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la Emisión, en el entendido de que el monto de la emisión y oferta de dichos Certificados Bursátiles Adicionales no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa. Dichos Certificados Bursátiles Adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles de la Emisión (con excepción del monto de la emisión, fecha de emisión, plazo de la emisión, número de Certificados Bursátiles Adicionales, y, en su caso, precio de colocación de dichos Certificados Bursátiles Adicionales) y se considerarán parte de la presente Emisión. En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con una Fecha de Pago de Intereses, los

Tenedores de dichos Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes al periodo completo de intereses de que se trate. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales. En, o antes de, la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear y depositar el título que ampare los Certificados Bursátiles y los Certificados Bursátiles Adicionales en Indeval (habiendo notificado por escrito a Indeval con 6 Días Hábiles de anticipación al canje correspondiente). La emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles Adicionales no constituirá novación de las obligaciones del Emisor al amparo de los Certificados Bursátiles.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.:

"mxAAA". La deuda calificada "mxAAA" tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. Esta calificación ha sido emitida considerando la información financiera y calidad crediticia del Garante.

1) Dado que las calificaciones asignadas a las emisiones de certificados bursátiles de largo plazo de GM Financial de México S.A. de C.V., SOFOM, E.R. se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su controladora, con base en Estados Unidos, General Motors Financial Co. Inc., cuyas calificaciones reflejan a su vez las de su casa matriz, General Motors Co., la información utilizada para la calificación es la emergente de los términos de la garantía citada, así como el análisis efectuado por S&P Global Ratings para calificar a aquéllas.

2) En relación con el numeral 1) anterior S&P Global Ratings, S.A. de C.V. manifiesta que (i) la información financiera del emisor GM Financial de México S.A. de C.V., SOFOM, E.R., no fue considerada para el otorgamiento de la calificación; y (ii) se tomó en consideración la calificación crediticia confirmada al garante General Motors Financial Co. Inc por S&P Global Ratings, en la que se analizó para su otorgamiento la información financiera al 30 de junio de 2024.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:

"AAA(mex)". Las calificaciones nacionales 'AAA' Indica la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o en la misma unión monetaria.

La calificación de 'AAA(mex)' de la emisión 'GMFIN 24-2' se fundamenta exclusivamente en la garantía explícita, incondicional e irrevocable que proporciona su matriz, General Motors Financial Company, Inc (GMFC), sobre el Programa de Certificados Bursátiles (CB) y sus emisiones. La capacidad de soporte de GMFC se refleja en la calificación internacional de riesgo emisor (IDR; issuer default rating) de largo plazo en 'BBB' con Perspectiva Estable. Para mayor información sobre los fundamentos y sensibilidades de calificación de GMF México por favor consulte el dictamen emitido por la Agencia Calificadora que se encuentra en el Anexo 3 del suplemento. La información financiera utilizada de GMF México abarca el período: 31/diciembre/2020 a 31/diciembre/2024. La información financiera de GMF México no se utilizó para esta asignación de calificación.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Restricciones de Venta:

Los Certificados Bursátiles y la Garantía otorgada por el Garante no han sido ni serán registrados conforme al *Securities Act of 1933* de los Estados Unidos de América, según la misma se modifique de tiempo en tiempo, o conforme a las leyes de cualquier estado de los Estados Unidos de América y no podrán ser ofrecidos, vendidos, gravados u objeto de cualquier otra transferencia dentro de los Estados Unidos de América o, a cuenta o para el beneficio de, cualquier persona de los Estados Unidos de América, salvo de conformidad con una declaración de registro válida o conforme a alguna excepción a los requisitos de registro del *Securities Act of 1933*. Los términos utilizados en este párrafo y no definidos de otra manera en el suplemento tienen el significado que se les atribuye en el *Regulation S* del *Securities Act of 1933*. Los Certificados Bursátiles son también sujetos a ciertos requerimientos fiscales de los Estados Unidos de América incluyendo aquellos aplicables a obligaciones descritas en el Reglamento de Tesorería de los Estados Unidos de América Sección 1.163-5(c)(2)(i)(D) (*United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D)*).

The Certificados Bursátiles and the guarantee given by the Guarantor have not and will not be registered under the U.S. Securities Act of 1933, as amended from time to time (the "Securities Act"), or the securities

laws of any State of the United States, and may not be offered, sold, pledged or otherwise transferred in the United States or to, or for the account or benefit of, any U.S. Person, except pursuant to an effective Registration Statement or in accordance with an available exemption from the registration requirements of the Securities Act. Terms used in this paragraph and not otherwise defined in this supplement have the meaning granted thereto in the Regulation S under the Securities Act. The Certificados Bursátiles are also subject to certain United States tax law requirements including those applicable to obligations described in United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D).

Fuente de Pago:	Las obligaciones de pago bajo los Certificados Bursátiles serán satisfechas con los bienes y derechos que integran el patrimonio del Emisor.
Régimen Fiscal Aplicable:	La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. La tasa de retención aplicable a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y personas morales residentes en México a lo previsto en los artículos 8, 54, 133 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta ("LISR") vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024, así como la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la LISR vigente. Para efectos del impuesto al valor agregado, el régimen fiscal está contenido en los artículos 1, 14, 15, fracción X, inciso i), 16, primer párrafo, 24, fracción V y 25, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Programa y de la Emisión, particularmente lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024 y la Resolución Miscelánea Fiscal, los cuales tienen una vigencia temporal. Por el hecho de adquirir Certificados Bursátiles de esta Emisión, el Tenedor declara y garantiza que no es una "Persona de los Estados Unidos de América" (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del "Internal Revenue Code" y sus regulaciones) y que no está actuando para o a beneficio de una "Persona de los Estados Unidos de América" (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del "Internal Revenue Code" y sus regulaciones). Para mayor información sobre el régimen aplicable de FATCA, ver la sección "Características de los Valores –Régimen Fiscal Aplicable" del suplemento.
Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil de esta Emisión representa para su titular el derecho al cobro del principal, intereses y demás accesorios en los términos descritos en el suplemento y en el título.
Autorización Corporativa:	Con fecha 24 de septiembre de 2021, 6 de marzo de 2024 y 25 de septiembre de 2024, mediante sesiones del Consejo de Administración, se resolvió respectivamente, entre otros, (i) el establecimiento del Programa a cargo de la Sociedad como emisor recurrente y las emisiones al amparo del mismo y la consecuente oferta pública en los términos descritos en los títulos, avisos, suplementos correspondientes y el prospecto del Programa, (ii) llevar a cabo la Quinta Emisión y (iii) llevar a cabo la primera reapertura de la Cuarta Emisión respectivamente.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Factores de Riesgo Adicionales:	Adicionalmente a aquellos Factores de Riesgo que se establecen en la sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo" del Prospecto, el Emisor hace del conocimiento del público inversionista que la verificación que llevará a cabo el Representante Común respecto del cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor se llevará a cabo a través de la información que se le hubiere proporcionado al Representante Común para tales fines.
Intermediarios Colocadores:	Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

LOS TENEDORES SERÁN CONSIDERADOS, EN CUANTO A SU PREFERENCIA, EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS CON TODOS NUESTROS DEMÁS ACREEDORES NO GARANTIZADOS. CONFORME A LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES, EN CASO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO MERCANTIL O QUIEBRA DE LA EMPRESA, CIERTOS CRÉDITOS EN CONTRA DE LA MASA, INCLUYENDO LOS CRÉDITOS EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES, LOS CRÉDITOS EN FAVOR DE ACREEDORES SINGULARMENTE PRIVILEGIADOS, LOS CRÉDITOS CON GARANTÍAS REALES, LOS CRÉDITOS FISCALES Y LOS CRÉDITOS A FAVOR DE ACREEDORES CON PRIVILEGIO ESPECIAL, TENDRÁN PREFERENCIA SOBRE LOS CRÉDITOS A FAVOR DE NUESTROS OTROS ACREEDORES, INCLUYENDO LOS CRÉDITOS RESULTANTES DE LOS CERTIFICADOS. ASIMISMO, EN CASO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO MERCANTIL O QUIEBRA DE LA EMPRESA, DE

EXISTIR CRÉDITOS CON GARANTÍA REAL ÉSTOS TENDRÁN PREFERENCIA (INCLUSO CON RESPECTO A LOS TENEDORES) HASTA POR EL PRODUCTO DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS BIENES OTORGADOS EN GARANTÍA.

ES POSIBLE QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO CUENTEN CON UN MERCADO SECUNDARIO UNA VEZ QUE SEAN EMITIDOS, Y DICHO MERCADO PODRÍA NO DESARROLLARSE. EN CASO DE QUE UN MERCADO SE DESARROLLE, PUEDE QUE EL MISMO NO CUENTE CON SUFICIENTE LIQUIDEZ. POR LO TANTO, LOS INVERSIONISTAS PODRÍAN NO TENER LA POSIBILIDAD DE VENDER SUS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE FORMA SENCILLA O A PRECIOS QUE LES OTORGUEN UN RENDIMIENTO COMPARABLE CON INVERSIONES SIMILARES QUE HAYAN DESARROLLADO UN MERCADO SECUNDARIO. ESTE ES EL CASO PARTICULAR DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE ENCUENTRAN SUJETOS A TASAS DE INTERÉS, RIESGOS CAMBIARIOS O DE MERCADO, SE ENCUENTRAN DISEÑADOS PARA OBJETIVOS O ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN ESPECÍFICAS, O SE HAN ESTRUCTURADO PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE INVERSIÓN DE UNA CATEGORÍA LIMITADA DE INVERSIONISTAS. ESTE TIPO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES GENERALMENTE TENDRÍAN UN MERCADO SECUNDARIO MÁS LIMITADO Y UNA VOLATILIDAD EN EL PRECIO MAYOR QUE VALORES DE DEUDA CONVENCIONALES. LA FALTA DE LIQUIDEZ PODRÍA TENER UN EFECTO SEVERAMENTE ADVERSO EN EL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

EL PROGRAMA CONTEMPLA QUE CADA EMISIÓN QUE SE REALICE AL AMPARO DEL MISMO TENDRÁ SUS PROPIAS CARACTERÍSTICAS. EN EL CASO QUE ASÍ SE SEÑALE EN EL TÍTULO QUE AMPARE DICHA EMISIÓN, UNA EMISIÓN PODRÁ CONTEMPLAR LA POSIBILIDAD DE SER AMORTIZADA ANTICIPADAMENTE Y PODRÁ TAMBIÉN CONTEMPLAR CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. EN EL SUPUESTO EN QUE UNA EMISIÓN EFECTIVAMENTE SEA AMORTIZADA ANTICIPADAMENTE VOLUNTARIAMENTE O COMO RESULTADO DE UNA CAUSA DE VENCIMIENTO ANTICIPADA, LOS TENEDORES QUE RECIBAN EL PAGO DE SUS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÁN NO ENCONTRAR ALTERNATIVAS DE INVERSIÓN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (INCLUYENDO TASAS DE INTERÉS Y PLAZO).

EN LA SECCIÓN “ACONTECIMIENTOS RECIENTES” DEL PROSPECTO, SE INCLUYE UNA DESCRIPCIÓN DE CIERTAS NIF APLICABLES EN LA ELABORACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LA EMISORA. A LA FECHA, ESTAMOS REALIZANDO UN DIAGNÓSTICO Y CUANTIFICANDO LOS EFECTOS E IMPLICACIONES, EN SU CASO, DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTAS NIF EN LA CONTABILIDAD DE LA EMISORA. ASIMISMO, PUDIERA PRESENTARSE FALTA DE COMPARABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ELABORADA PREVIAMENTE SIN LA APLICACIÓN DEL MÉTODO RETROSPECTIVO PARA MÁS DE UN EJERCICIO, SEGÚN LAS OPCIONES PREVISTAS EN LAS PROPIAS NIF.

A FINALES DEL MES DE JUNIO DE 2024 LAS AUTORIDADES FISCALES EMITIERON UN OFICIO DE OBSERVACIONES RESPECTO DE LA AUDITORIA 2019, DANDO A CONOCER LAS PRESUNTAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS POR DICHAS AUTORIDADES. CON BASE EN EL ANÁLISIS QUE SE HA HECHO DE LOS CONCEPTOS OBSERVADOS POR LAS AUTORIDADES FISCALES, ASÍ COMO DE LOS ARGUMENTOS TÉCNICOS, AL MOMENTO NO SE TIENEN IDENTIFICADOS IMPACTOS, SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE EL RESULTADO DE DICHA AUDITORÍA NO RESULTE FAVORABLE PARA EL EMISOR, PODRÍA TENER UN EFECTO NEGATIVO NUESTRA POSICIÓN FINANCIERA Y OPERATIVA Y POR LO TANTO, EN LA CAPACIDAD DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR NO FUE CONSIDERADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CALIFICACIONES. NO OBSTANTE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE OTRO TIPO DEL GARANTE SÍ FUE UTILIZADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CALIFICACIONES DEL EMISOR EN RELACIÓN CON ESTA EMISIÓN, ES POSIBLE QUE CIERTAS DESCRIPCIONES E INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FUNDAMENTO DE DICHAS CALIFICACIONES NO CUENTE CON UNA DESCRIPCIÓN ACTUALIZADA POR PARTE DE LAS CALIFICADORAS.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte



Casa de Bolsa BBVA México,
S.A. de C.V., Grupo Financiero
BBVA México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa,
S.A. de C.V., Grupo Financiero
Scotiabank Inverlat.

La Garante hace pública su información financiera de manera trimestral y tiene la intención de presentar a la CNBV, y revelar al Público Inversionista la información financiera correspondiente al tercer trimestre de 2024 el día 22 de octubre de 2024. La Emisora estima que la tendencia esperada no implicará variaciones significativas en su situación financiera, así como en sus estados financieros y estado de resultados para el tercer trimestre de 2024 en comparación con los trimestres inmediatos anteriores.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV, mediante el oficio No. 153/10026988/2021 y actualizado por dicha CNBV mediante el oficio No. 153/3239/2024. Los Certificados Bursátiles fueron inscritos preventivamente con el No. 2680-4.19-2021-003 en el Registro Nacional de Valores ("RNV") y actualmente se encuentran inscritos preventivamente con el número 2680-4.19-2024-004-02 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV").

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, del intermediario colocador o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

El prospecto de colocación relativo al Programa y el suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx, en la página de la CNBV en <http://www.gob.mx/cnbv> y en la página de Internet del Emisor en la siguiente dirección: <https://www.gmfinanciam.com.mx/es-mx/inicio.html>.

El prospecto de colocación relativo al Programa y el suplemento se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores.

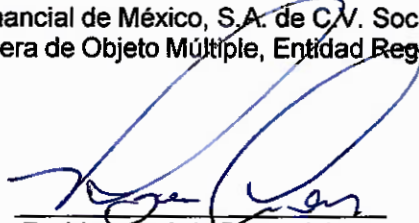
Autorización para su publicación por la CNBV 153/3823/2024 del 15 de octubre de 2024.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

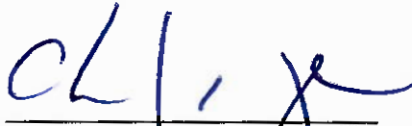


"Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación del presente aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

GM Financiera de México, S.A. de C.V. Sociedad
Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada



Rodrigo José de Barros López
Director General



Christian Salvador Glastra Tejeda
Director de Finanzas



Reynaldo Alfredo Flores Pérez
Director Jurídico

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación del presente aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.”

Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo
Financiero Banorte



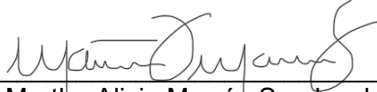
Alejandro Osorio Pérez
Apoderado



Erick Guadalupe Arroyo López
Apoderado

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación del presente aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.”

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Martha Alicia Marrón Sandoval
Apoderado



Alejandra González Canto
Apoderado

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación del presente aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.”

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo
Financiero Scotiabank Inverlat



Helene Anne Marie Campech Benlliure
Apoderado



Rodrigo Emmanuel Romero Sánchez
Apoderado